



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°690/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





B.O.M. N°690/2026

Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág.03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 10
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 12
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 16
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 20
Contratos.....	Pág. 22

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág. 24
-----------------	---------

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0896– 03 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0727/26, mediante el cual se propicia la declaración de Interés Municipal del acto conmemorativo del **50.º Aniversario del Martirio de los Mártires Palotinos**, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 4 de julio de 2026 se cumplen cincuenta (50) años del asesinato de los sacerdotes **Padre Pedro Dufau, Padre Alfredo Leaden y Padre Alfredo José Kelly**, y de los seminaristas **Emilio Barletti y Salvador Barbeito Doval**, hecho conocido como la **Masacre de San Patricio**, perpetrado en la Parroquia San Patricio de la Ciudad de Buenos Aires;

Que dicho crimen ocurrió durante la última dictadura cívico-militar instaurada el 24 de marzo de 1976, constituyendo uno de los hechos más emblemáticos del terrorismo de Estado en la República Argentina;

Que los cinco religiosos pertenecían a la Sociedad del Apostolado Católico (Padres Palotinos) y desarrollaban una intensa labor pastoral, educativa y comunitaria, inspirada en los valores del Evangelio, promoviendo el compromiso con la paz, la justicia social, la solidaridad y la dignidad de toda persona humana;

Que el asesinato de los sacerdotes y seminaristas produjo una profunda conmoción en la sociedad argentina y en la Iglesia Católica, transformándose con el paso del tiempo en un símbolo del compromiso cristiano con la defensa de la vida, la justicia y la paz;



B.O.M. N°690/2026

Que a cincuenta años de aquellos hechos, la memoria de los Mártires Palotinos continúa convocando a la reflexión sobre la importancia del diálogo, la convivencia democrática, el respeto por los derechos humanos y el rechazo de toda forma de violencia política e institucional;

Que la preservación de la memoria histórica constituye una responsabilidad de las instituciones públicas, promoviendo el conocimiento de los acontecimientos que marcaron la historia nacional y fortaleciendo los valores democráticos en las nuevas generaciones;

Que la comunidad de San Antonio de Areco mantiene un profundo vínculo con la Congregación Palotina y con la memoria de quienes entregaron su vida en el ejercicio de su misión pastoral, motivo por el cual corresponde acompañar y reconocer las actividades organizadas en su homenaje;

Que la **Plazoleta Mártires Palotinos** constituye un espacio público de memoria para la comunidad arequera, donde anualmente vecinos, instituciones religiosas, educativas y autoridades municipales se reúnen para rendir homenaje a quienes dieron testimonio de su fe y compromiso con el prójimo;

Que la conmemoración del quincuagésimo aniversario reviste un especial significado histórico, institucional y comunitario, al cumplirse medio siglo de un acontecimiento que forma parte de la memoria colectiva de nuestro país;

Que resulta oportuno declarar de Interés Municipal los actos conmemorativos que se desarrollarán con motivo del 50.º aniversario de su martirio, reafirmando el compromiso del Municipio con la memoria histórica, la convivencia democrática, la paz y el respeto irrestricto de los derechos humanos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,



B.O.M. N°690/2026

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de **Interés Municipal** el acto conmemorativo del **50.º Aniversario del Martirio de los Mártires Palotinos**, en homenaje a los sacerdotes **Pedro Dufau, Alfredo Leaden, Alfredo José Kelly** y a los seminaristas **Emilio Barletti y Salvador Barbeito Doval**, a realizarse el día **4 de julio de 2026** en la **Plazoleta Mártires Palotinos** de la ciudad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º: Hágase entrega de copia del presente Decreto a la Comisión Permanente de Recuerdo de los Mártires Palotinos, a sus familiares y a las instituciones organizadoras del acto.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, oportunamente, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0901—06 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N°4102-0623/20 Y 12.506/20 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°690/2026

ARTICULO 1º: Promulgase e todos sus termino la Ordenanza **N°4948/26**; “Convalidese el convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Asociación Regional de Productores de Areco (ARPA) por el mantenimineto, conservacion, reparacion y mejora de la red vial del Partido de San Antonio de Areco”, dada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante, el dia veinticuatro de junio de 2026.

ARTICULO 2º: El presente Decreto sera refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabiente.

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese, publíquese dese al Boletin Oficial. Cumplido Archive.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0902—06 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N°4102-0499/26 y 15.264/26 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase e todos sus termino la Ordenanza **N°4949/26**; “Acéptese la donacion efectuada por la Sra. Maria Jesus Dominguez, de dos dibujos realizados por el Sr. Roberto Gómez y un bordado con el Escudo de la Municipalidad de San Antonio de Areco, por un valor de pesos cuatrocientos diez mil \$(410.000,00)”, dada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante, el dia veinticuatro de junio de 2026.

ARTICULO 2º: El presente Decreto sera refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabiente.



B.O.M. N°690/2026

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0903—06 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0600/26 y N° 15.268/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4950/26:** “Condónese la deuda por tasa de servicios urbanos, las que se desprenden de esta y tasa de servicios sanitarios correspondientes al inmueble N° 4245 identificado catastralmente como Circ. I, Sec C, Qta 5, Mz 5 C, Pc 20, propiedad de ANTONELLI ANDRÉS ALEJANDRO – DNI 4.739.584”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veinticuatro de junio de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°690/2026

Decreto N°0904– 06 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0596-V/26 y N° 15.269/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4951/26:** “Condónese la deuda por tasa de servicios urbanos, las que se desprenden de esta y tasa de servicios sanitarios correspondientes al inmueble N° 2646, identificado catastralmente como Circ. I, Sec B, Mz 103, Pc 8, propiedad de la Sra. VIDELA MARÍA ELCIRA – DNI 3.622.350”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veinticuatro de junio de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0905– 06 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0007-R/26 y N° 15.270/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°690/2026

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4952/26**: “Condónese la deuda por tasa de servicios urbanos, las que se desprenden de esta y tasa de servicios sanitarios correspondientes al inmueble N° 5667 identificado catastralmente como Circ. I, Sec D, Mz 18, Pc 14, propiedad de la Sra. REYNA OLGA NÉLIDAD – DNI 12.748.274”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veinticuatro de junio de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°690/2026

Secretaría de Hacienda

Decreto N°0906—06 DE JULIO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0459/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra CASTEX MARIA ESTHER responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 1003, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 40, Parc. 14, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 el inmueble se encuentra a nombre de MELO ABEL OLINDO y CASTEX MARIA ESTHER;

Que, a fs. 4 se acredita vinculo con titular de la vivienda;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.22 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°690/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026, solicitada por la Sra. CASTEX MARIA ESTHER en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 1003, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 40, Parc. 14, propiedad de MELO ABEL OLINDO y CASTEX MARIA ESTHER, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0459/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°690/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Resolución N°0094-06 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0499-C/2017 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARIA MERCEDES, COLICINO C.U.I.T. N° 27-21016207-6 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6437 con domicilio comercial en calle Emilio Barletti N° 1205 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “REPUESTOS DEL AUTOMOTOR (VENTA)” a partir del 31/03/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 31/03/2026 mediante acta de constatación N° 02696.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 31/03/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6437 propiedad de la Sra. MARIA MERCEDES, COLICINO C.U.I.T. N° 27-21016207-6 dedicado a “REPUESTOS DEL AUTOMOTOR (VENTA)” con domicilio comercial ubicado en calle Emilio Barletti N° 1205, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°690/2026

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARIA MERCEDES, COLICINO por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, y Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0095-06 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0188-S/2017 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JUAN CARLOS, SIMON C.U.I.T. N° 20-08528505-0 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6367 con domicilio comercial en calle Bolívar N° 301 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "ALMACENES Y DESPENSA CON O SIN SISTEMA DE AUTOSERVICIO" a partir del 02/06/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 09/06/2026 mediante acta de constatación N° 02915.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°690/2026

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 09/06/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6941 propiedad del Sr. JUAN CARLOS, SIMON C.U.I.T. N° 20-08528505-0 dedicado a "ALMACENES Y DESPENSA CON O SIN SISTEMA DE AUTOSERVICIO" con domicilio comercial ubicado en calle Bolívar N° 301 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. JUAN CARLOS, SIMON por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0096-06 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0343/2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. RODOLFO OSCAR MARIA, PELLEGRINI C.U.I.T. N° 20-16268254-8 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7074 con domicilio comercial en calle Matheu N° 219 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "HOSPEDAJE ALTERNATIVO" a partir del 02/06/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 02/06/2026 mediante acta de constatación N° 02903.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;



B.O.M. N°690/2026

Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 02/06/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7074 propiedad del Sr. RODOLFO OSCAR MARIA, PELLEGRINI C.U.I.T. N° 20-16268254-8 dedicado a "HOSPEDAJE ALTERNATIVO" con domicilio comercial ubicado en calle Matheu N° 219, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. RODOLFO OSCAR MARIA, PELLEGRINI por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°690/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0907—06 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0738/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la docente TOLEDO, Paula Manuela solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce íntegro de haberes.

b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.

c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que a fs. Quince (15), se adjunta el certificado médico por treinta (30) días;

Que la docente TOLEDO, Paula, Manuela se desempeña como maestra de grado titular jornada completa en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;



B.O.M. N°690/2026

Que la docente POLLIER, Sandra Edith cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente TOLEDO PAULA MANUELA (M.I N° 36.735.532, Legajo Personal N°9704) como maestra de grado titular jornada completa desde el 13 de abril de 2026 hasta el 12 de mayo de 2026 inclusive en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 2º. Designese a la docente POLLIER SANDRA EDITH (M.I N° 21.435.644 Legajo Personal N°9954) como maestra de grado suplente jornada completa desde el 13 de abril de 2026 hasta el 12 de mayo de 2026 inclusive en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0908—06 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0530/2022, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°690/2026

Que la docente FANTI, María Antonella solicita licencia por cuidado de familiar enfermo según artículo 114 f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el Personal Titular: se le concederá al Agente hasta un máximo de veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario con goce íntegro de haberes. Esta Licencia podrá ampliarse en treinta (30) días corridos más, sin goce de haberes;

Que a fs. Doscientos treinta y seis (236), doscientos cuarenta y dos (242) doscientos cuarenta y tres (243) y doscientos cuarenta y cuatro (244) se adjunta los certificados medico por diez (10) días, restando diez (10) días con goce íntegro de haberes;

Que la docente FANTI, Antonella se desempeña como preceptora titular en el turno tarde, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente BUTTINIELLO, Verónica y ZERBONI, Rosario se encuentra inscriptas en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por cuidado de familiar enfermo a la docente FANTI MARIA ANTONELLA (MI. N° 35.405.344, Legajo Personal N° 9578) como preceptora titular en el turno tarde a partir del 09 de marzo de 2026 hasta 13 de marzo de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.



B.O.M. N°690/2026

ARTICULO 2º. Designase a la docente BUTTINIELLO VERONICA (MI. N° 23.072.116, Legajo Personal N° 9438) como preceptora suplente en el turno tarde a partir del 09 de marzo de 2026 hasta 13 de marzo de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. Acéptese la licencia por cuidado de familiar enfermo a la docente FANTI MARIA ANTONELLA (MI. N° 35.405.344, Legajo Personal N° 9578) como preceptora titular en el turno tarde el día 01 de abril de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 4º. Acéptese la licencia por cuidado de familiar enfermo a la docente FANTI MARIA ANTONELLA (MI. N° 35.405.344, Legajo Personal N° 9578) como preceptora titular en el turno tarde a partir del 21 de abril de 2026 hasta 24 de abril de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 5º. Designase a la docente ZERBONI ROSARIO (MI. N° 29.097.626, Legajo Personal N° 9618) como preceptora suplente en el turno tarde a partir del 21 de abril de 2026 hasta 24 de abril de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 7º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°690/2026

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0909– 06 DE JULIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0458-S/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler y ampliación a construir, propiedad de Stagnaro Gustavo Rubén situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 100, Pc.:1a, ubicado en la intersección de las calles Belgrano y Aubain, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura en trámite, obrante a fs. 3;

Que, a fs. 5 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 13 obran el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a demoler y ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 19 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a demoler y ampliación a construir, según recibo N° 371491 obrante a fs. 21;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 22/24 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 25, por Saneamiento de Areco y a fs. 28 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 30 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N°690/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a demoler y ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs.13, propiedad de Stagnaro Gustavo Rubén situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 100, Pc.:1a, ubicado en la intersección de las calles Belgrano y Aubain, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°690/2026

Contratos

- **CONTRATO SERVICIOS DE IMPRESIONES** – 01 DE JUNIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte C & C Copier S.R.L representada por el Sr. Julio Cesar Crozzolo quien cede en préstamo un (1) equipo marca Ricoh Aficio modelo MP 301 para ser ubicada en la Secretaria de Hacienda, según detalle de Expediente N°4102-1503/2020*
Duracion: a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026-----
- **CONTRATO SERVICIOS DE IMPRESIONES** – 01 DE JUNIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte C & C Copier S.R.L, representada por el Sr. Julio Cesar Crozzolo quien cede en préstamo una (1) copiadora/impresora de red tipo Ricoh 4000 para el Consejo Deliberante según detalle de Expediente N°4102-0126/2021*
Duracion: a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026-----
- **CONTRATO SERVICIOS DE IMPRESIONES** – 01 DE JUNIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte C & C Copier S.R.L, representada por el Sr. Julio Cesar Crozzolo quien cede en préstamo un (1) equipo multifuncion tipo Ricoh Aficio 2554 para ser ubicada en la Oficina de Compras, según detalle de Expediente N°4102-0064/25*
Duracion: a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE JUNIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte el Sr. Ezequiel Matias Mazzoni, quien tendrá a su cargo el servicio de Mantenimientode ingeniería hospitalaria con el asesoramiento técnico, gestión y tareas de reparación y capacitación al personal medico y no medico del Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-1630/2020*
Duracion: cuatro (04) meses a partir del 01 de junio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026-----
- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** – 09 DE JUNIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte el Sr. Matias Emiliano German Mansilla quien se compromete llevar acabo el servicio de Mantenimiento de espacios verdes en:*
 - ✓ Poligono de Ex Ruta N. N°8, desde Ruta Pcial N°41 hasta ingreso por calle Alvear 70.260 m2
 - ✓ Poligono de Ex Ruta N. N° 8, desde calle San Martin hasta el puesto de Norberto de la Riestra 2.866 m2
 - ✓ Poligono Ex Ruta N. N°8 posterior al puesto de Norberto de la Riestra hasta el ingreso al Barrio Los Horneros 12.744 m2
 - ✓ Parque Industrial 33.700 m2.



B.O.M. N°690/2026

según detalle de Expediente N°4102-0536/2026

Duración: desde el 09 de junio de 2026 hasta el 08 de julio de 2026-----

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 22 DE JUNIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte la Sra. Emma Beatriz Montaña Alza, Medica Pediatría, quien realizara atención medica de esta especialidad en consultorio externos, en los centros de Atención primaria de la salud (CAPS) en los centro según detalle de Expediente N°4102-0260/02024*

Duración: seis (06) meses a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026-----

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE JUNIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte la Sra. Gabriela Lucia Paolantonio medico profesional, quien realizara atención medica de esa especialidad en consultorios externos, dentro del ámbito de la Unidad Sanitaria de Duggan, según detalle de Expediente N°4102-0648/2023*

Duración: seis (06) meses a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026-----



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4948/2026-24 DE JUNIO DE 2026- **VISTO:** Las actuaciones obrantes en Expediente Administrativo N° 4102-0623/20 y Expediente CD N° 12.506/20, y

CONSIDERANDO:

Que, el 31 de mayo de 2026, ha operado el vencimiento del Acuerdo de prórroga del Convenio Vial celebrado entre la Municipalidad de San A. de Areco y la Asociación Regional de Productores de Areco (ARPA) mediante el cual dicha Entidad ha tomado a su cargo el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el Artículo N° 178°, inc. 3° de la L.O.M.;

Que, las partes acuerdan la firma de un nuevo Convenio con una vigencia de 2 (dos) años, prorrogable por mutuo acuerdo por igual periodo, en dos oportunidades consecutivas, comenzando a regir el 1 de junio del 2026;

Que, la Municipalidad aportará los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio en carácter de inversión indirecta el setenta por ciento (70%) de lo percibido en concepto de Tasa de Servicios Rurales, garantizando un mínimo de \$18.000.000 (pesos dieciocho millones) por mes, en los términos del Artículo 134° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Asociación Regional de Productores de Areco (ARPA) por el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco, mediante el cual se acuerda una inversión indirecta por parte del Municipio del setenta por ciento (70%) del total recaudado en concepto de Tasa de Servicios Rurales.



B.O.M. N°690/2026

ARTÍCULO 2°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4949/2026-24 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en expediente administrativo N° 4102-0499/2026 y N° 15.264/26 CD; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 la Sra. María Jesús Domínguez ha manifestado su voluntad de realizar la donación a favor del Museo de la Ciudad y Centro Cultural Usina Vieja de dos dibujos realizados por el Sr. Roberto Gómez y un bordado confeccionado en tela del Escudo de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, según documentación adjunta a fs. 2, el valor de la obra es de pesos cuatrocientos diez mil (\$410.000.-);

Que, a fs. 9 la Secretaria de Turismo y Cultura toma su intervención prestando su conformidad con la donación;

Que, corresponde al Concejo Deliberante, por imperativo de los artículos 57 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Acéptese la donación realizada por la Sra. María Jesús Domínguez de dos dibujos realizados por el Sr. Roberto Gómez y un bordado confeccionado en tela del Escudo de la Municipalidad de San Antonio de Areco por un valor de pesos cuatrocientos diez mil (\$410.000.-)

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, a los fines de ser incorporados al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 3°: Agradézcase a los donantes por donde corresponda.

ARTÍCULO 4°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4950/2026-24 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0600-A/2026 y N° 15.268/26 CD; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. ANTONELLI, ANDRÉS ALEJANDRO es responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de ésta, Fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios que corresponden al inmueble N° 4245, denominado catastralmente como Circ. I, Secc C, Qta. 5, Mz. 5C, Pc. 20;



B.O.M. N°690/2026

Que, el Sr. ANTONELLI, ANDRÉS ALEJANDRO ha solicitado la condonación de la deuda de Tasas por Servicios Urbanos y Servicios Sanitarios del inmueble, dado que oportunamente omitió solicitar la eximición en lo que respecta a su pago;

Que, el Departamento Ejecutivo considera pertinente hacer lugar a lo solicitado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, y el Decreto N° 2199/77 y modificatorios.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Condónese al Sr. ANTONELLI, ANDRÉS ALEJANDRO, DNI 4.739.584, la deuda de Tasa por Servicios Urbanos y las que se desprendan de ésta, correspondiente al inmueble N° 4245 identificado catastralmente como Circ. I, Secc C, Qta. 5, Mz. 5C, Pc. 20, según el siguiente detalle:

Periodo comprendido	Monto
01/01/2018 al 31/01/2018	\$3.051,70 (tres mil cincuenta y uno con 70/100)
01/10/2019 al 31/10/2019	\$4.772,26 (cuatro mil setecientos setenta y dos con 26/100)
01/02/2021 al 18/02/2021	\$4.128,78 (cuatro mil ciento veintiocho con 78/100)
01/11/2022 al 30/11/2022	\$11.273,10 (once mil doscientos setenta y tres con 10/100)
01/09/2024 al 31/12/2024	\$157.610,43 (ciento cincuenta y siete mil seiscientos diez con 43/100)
01/01/2025 al 31/05/2025 y 12/2025	\$196.944,91 (ciento noventa y seis mil novecientos cuarenta y cuatro con 91/100)
Monto total de la deuda:	\$377.781,18 (trescientos setenta y siete mil setecientos ochenta y uno con 18/100)

ARTÍCULO 2°: Condónese al Sr. ANTONELLI, ANDRÉS ALEJANDRO, DNI 4.739.584, la deuda de Tasa por Servicios Sanitarios, correspondiente al inmueble N° 4245 identificado catastralmente como Circ. I, Secc C, Qta. 5, Mz. 5C, Pc. 20, según el siguiente detalle:



B.O.M. N°690/2026

Periodo comprendido	Monto
01/09/2019 al 30/09/2019	\$2.209,84 (dos mil doscientos nueve con 84/100)
01/01/2021 al 31/01/2021	\$1.495,50 (mil cuatrocientos noventa y cinco con 50/100)
01/10/2022 al 31/10/2022	\$5.115,10 (cinco mil ciento quince con 10/100)
01/08/2024 al 31/12/2024	\$91.135,20 (noventa y un mil ciento treinta y cinco con 20/100)
01/01/2025 al 30/04/2025 y 01/11/2025 al 31/12/2025	\$80.732,21 (ochenta mil setecientos treinta y dos con 21/100)
Monto total de la deuda	\$180.687,85 (ciento ochenta mil seiscientos ochenta y siete con 85/100)

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Dirección de Ingresos Públicos a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4951/2026-24 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0596-V/2026 y N° 15.269/26 CD; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. VIDELA, MARÍA ELCIRA es responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de ésta, Fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios que corresponden al inmueble N° 2646, denominado catastralmente como Circ. I, Secc B, Mz. 103, Pc. 8;

Que, la Sra. VIDELA, MARÍA ELCIRA ha solicitado la condonación de la deuda de Tasas por Servicios Urbanos y Servicios Sanitarios del inmueble, dado que oportunamente omitió solicitar la eximición en lo que respecta a su pago, acreditándose la discapacidad de la iniciante;

Que, el Departamento Ejecutivo considera pertinente hacer lugar a lo solicitado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, y el Decreto N° 2199/77 y modificatorios.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, sanciona la siguiente

ORDENANZA



B.O.M. N°690/2026

ARTÍCULO 1°: Condónese a la Sra. VIDELA, MARÍA ELCIRA, DNI 3.622.350, la deuda de Tasa por Servicios Urbanos y las que se desprendan de ésta, correspondiente al inmueble N° 2646 identificado catastralmente como Circ. I, Secc B, Mz. 103, Pc. 8, según el siguiente detalle:

Periodo comprendido	Monto
01/02/2024 al 31/12/2024	\$697.938,87 (seiscientos noventa y siete mil novecientos treinta y ocho con 87/100)
01/01/2025 al 31/12/2025	\$875.521,42 (ochocientos setenta y cinco mil quinientos veintiuno con 42/100)
Monto total de la deuda	\$1.573.460,29 (un millón quinientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta con 29/100)

ARTÍCULO 2°: Condónese a la Sra. VIDELA, MARÍA ELCIRA, DNI 3.622.350 la deuda de Tasa por Servicios Sanitarios, correspondiente al inmueble N° 2646 identificado catastralmente como Circ. I, Secc B, Mz. 103, Pc. 8, según el siguiente detalle:

Periodo comprendido	Monto
01/01/2024 al 31/12/2024	\$598.089,80 (quinientos noventa y ocho mil ochenta y nueve con 80/100)
01/01/2025 al 31/12/2025	\$500.516,00 (quinientos mil quinientos dieciséis con 00/100)
Monto total de la deuda	\$1.098.605,80 (un millón noventa y ocho mil seiscientos cinco con 80/100)

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Dirección de Ingresos Públicos a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4952/2026-24 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0007-R/2026 y N° 15.270/26 CD; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. REYNA, OLGA NÉLIDA es responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de ésta, Fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios que corresponden al inmueble N° 5667, denominado catastralmente como Circ. I, Secc D, Mz. 18, Pc. 14;



B.O.M. N°690/2026

Que, la Sra. REYNA, OLGA NÉLIDA ha solicitado la condonación de la deuda de Tasas por Servicios Urbanos y Servicios Sanitarios del inmueble, dado que oportunamente omitió solicitar la eximición en lo que respecta a su pago, acreditándose la discapacidad de la iniciante;

Que, el Departamento Ejecutivo considera pertinente hacer lugar a lo solicitado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, y el Decreto N° 2199/77 y modificatorios.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Condónese a la Sra. REYNA, OLGA NÉLIDA, DNI 12.748.274, la deuda de Tasa por Servicios Urbanos y las que se desprendan de ésta, correspondiente al inmueble N° 5667, identificado catastralmente como Circ. I, Secc D, Mz. 18, Pc. 14, según el siguiente detalle:

Periodo comprendido	Monto
01/09/2022 al 31/12/2022	\$45.639,40 (cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve con 40/100)
01/01/2023 al 31/12/2023	\$177.778,85 (ciento setenta y siete mil setecientos setenta y ocho con 85/100)
01/01/2024 al 31/12/2024	\$401.548,01 (cuatrocientos un mil quinientos cuarenta y ocho con 01/100)
01/01/2025 al 31/12/2025	\$349.078,31 (trescientos cuarenta y nueve mil setenta y ocho con 31/100)
Monto total de la deuda	\$974.044,57 (novecientos setenta y cuatro mil cuarenta y cuatro con 57/100)

ARTÍCULO 2°: Condónese a la Sra. REYNA, OLGA NÉLIDA, DNI 12.748.274, la deuda de Tasa por Servicios Sanitarios, correspondiente al inmueble N° 5667, identificado catastralmente como Circ. I, Secc D, Mz. 18, Pc. 14, según el siguiente detalle:



B.O.M. N°690/2026

Periodo comprendido	Monto
01/08/2022 al 31/12/2022	\$24.250,66 (veinticuatro mil doscientos cincuenta con 66/100)
01/01/2023 al 31/12/2023	\$69.637,50 (sesenta y nueve mil seiscientos treinta y siete con 50/100)
01/01/2024 al 31/12/2024	\$174.337,70 (ciento setenta y cuatro mil trescientos treinta y siete con 70/100)
01/01/2025 al 31/12/2025	\$146.954,11 (ciento cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro con 11/100)
Monto total de la deuda	\$415.179,97 (cuatrocientos quince mil ciento setenta y nueve con 97/100)

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Dirección de Ingresos Públicos a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°: De forma.-